

**AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO
"FCICK 16"**



FCI Administradora, S.C.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO EN
SEGUNDO LUGAR Y
ADMINISTRADOR**

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable, Número F/2504 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, el "Contrato de Fideicomiso"), de fecha 28 de julio de 2016, celebrado entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el "Fiduciario"), FCI Administradora, S.C., como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar, y administrador (el "Administrador"); Estrategia en Finanzas & Infraestructura, S.A. de C.V. (una subsidiaria de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como causahabiente por fusión de Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones), como fideicomitente, fideicomisario en segundo lugar y asesor (el "Asesor") y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "FCICK 16" (los "Certificados").

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una séptima llamada de capital (la "Séptima Llamada de Capital") en virtud de la cual realizará una séptima emisión adicional de hasta 268,800 Certificados, por un monto total de hasta \$210,000,000.00 Pesos (la "Séptima Emisión Adicional") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos para llevar a cabo Inversiones en Proyectos de Infraestructura, incluyendo sin limitar, aquellas aprobadas de conformidad con la Cláusula VI y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como el pago de los Gastos de Inversión, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Séptima Emisión Adicional:

FECHA DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL:	11 de marzo de 2022
Número de Llamada de Capital:	Séptima
Fecha de Inicio de la Séptima Llamada de Capital:	16 de febrero de 2022
Fecha Ex-Derecho:	7 de marzo de 2022
Fecha de Registro:	8 de marzo de 2022
Fecha Límite de Suscripción:	9 de marzo de 2022
Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales:	11 de marzo de 2022
Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Séptima Emisión Adicional:	0.7461940770845130
Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Primera Emisión Adicional:	\$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.)
Precio de Suscripción de los Certificados en la Segunda Emisión Adicional:	\$25,000.00 (veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.)

Precio de Suscripción de los Certificados en la Tercera Emisión Adicional:	\$12,500.00 (doce mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados en la Cuarta Emisión Adicional:	\$6,250.00 (seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados en la Quinta Emisión Adicional:	\$3,125.00 (tres mil ciento veinticinco Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados en la Sexta Emisión Adicional:	\$1,562.50 (mil quinientos sesenta y dos Pesos 50/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados en la Séptima Emisión Adicional:	\$781.25 (setecientos ochenta y un Pesos 25/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital considerando la Emisión Adicional):	\$3,500,000,000.00 (tres mil quinientos millones Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados suscritos en la Emisión Inicial:	7,000 (siete mil) Certificados.
Monto de la Emisión Inicial:	\$700,000,000.00 (setecientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados suscritos en la Primera Emisión Adicional:	7,739 (siete mil setecientos treinta y nueve) Certificados.
Monto de la Primera Emisión Adicional efectivamente suscrito:	\$386,950,000.00 (trescientos ochenta y seis millones novecientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Segunda Emisión Adicional:	27,935 (veintisiete mil novecientos treinta y cinco) Certificados.
Monto de la Segunda Emisión Adicional:	\$698'375,000.00 (seiscientos noventa y ocho millones trescientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Tercera Emisión Adicional:	26,395 (veintiséis mil trescientos noventa y cinco) Certificados.
Monto de la Tercera Emisión Adicional:	\$329,937,500 (trescientos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Cuarta Emisión Adicional:	95,986 (noventa y cinco mil novecientos ochenta y seis) Certificados.
Monto de la Cuarta Emisión Adicional:	\$599,912,500.00 (quinientos noventa y nueve millones novecientos doce mil quinientos Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados de la Quinta Emisión Adicional:	73,588 (setenta y tres mil quinientos ochenta y ocho) Certificados.
Monto de la Quinta Emisión Adicional:	\$229'962,500.00 (doscientos veintinueve millones novecientos sesenta y dos mil quinientos Pesos 00/100 M.N.)
Número de Certificados de la Sexta Emisión Adicional:	121,585 (ciento veintiún mil quinientos ochenta y cinco) Certificados.
Monto de la Sexta Emisión Adicional:	\$189'976,562.50 (ciento ochenta y nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y dos Pesos 50/100 M.N.).

Número de los Certificados Bursátiles efectivamente suscritos previo a la Séptima Emisión Adicional:	360,228 (trescientos sesenta mil doscientos veintiocho)
Monto de los Certificados Bursátiles efectivamente suscrito previo a la Séptima Emisión Adicional:	\$3,135,114,062.50 (tres mil ciento treinta y cinco millones ciento catorce mil sesenta y dos Pesos 50/100 M.N.)
Número de Certificados de la Séptima Emisión Adicional:	Hasta 268,800 (doscientos sesenta y ocho mil ochocientos) Certificados.
Monto de la Séptima Emisión Adicional:	Hasta \$210,000,000.00 (doscientos diez millones de Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional y la Séptima Emisión Adicional):	Hasta 629,028 (seiscientos veintinueve mil veintiocho) Certificados.
Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional, la Tercera Emisión Adicional, la Cuarta Emisión Adicional, la Quinta Emisión Adicional, la Sexta Emisión Adicional y la Séptima Emisión Adicional):	Hasta \$3,345,114,062.50 (tres mil trescientos cuarenta y cinco millones ciento catorce mil sesenta y dos Pesos 50/100 M.N.).
Estimado de Gastos Relacionados con la Séptima Emisión Adicional:	\$380,000.00 (trescientos ochenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Destino de los recursos de la Séptima Emisión Adicional:	Los recursos de la Séptima Emisión Adicional serán utilizados para llevar a cabo Inversiones en Proyectos de Infraestructura, incluyendo sin limitar, aquellas aprobadas de conformidad con la <u>Cláusula VI</u> y demás aplicables del Contrato de Fideicomiso, así como el pago de los Gastos de Inversión y Mantenimiento, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA SÉPTIMA EMISIÓN ADICIONAL

De conformidad con la Cláusula 7.1 del Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en la Séptima Emisión Adicional conforme a la presente Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Séptima Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Séptima Emisión Adicional respectiva disminuirá después de dicha Séptima Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Séptima Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Séptima Emisión Adicional. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a la presente Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

(i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones

a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;

(ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

(iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan en base al número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;

(iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en cada Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y

(v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la legislación aplicable.